


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

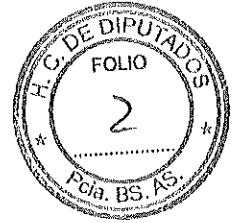
DECLARA

Su preocupación por el DNU 1024/24, publicado en el Boletín Oficial el día 19/11/24, donde establece la venta libre de medicamentos en góndola, eliminando el rol del farmacéutico/a en dicho proceso. Asimismo expresar que dicho DNU vulnera la Ley Provincial 6.682 “Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires”, que regula dicha actividad, el Decreto Provincial 3.521/00 “Petitorio Farmacéutico” y la Ley 10.606 que reglamente el ejercicio de la profesión farmacéutica.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

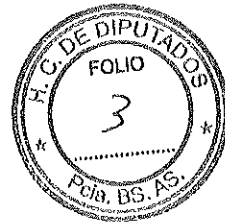
El Poder Ejecutivo Nacional acaba de realizar un nuevo avance sobre las competencias provinciales y municipales al dictar el DNU 1024/24, tal es así que nuestra provincia tiene un conjunto de normas que regulan la actividad del farmacéutico y las farmacias, como diferentes normas municipales sobre habilitación de las mismas.

En el marco de la ejecución de políticas de desregulación, el Gobierno habilitó que los medicamentos de venta libre sean exhibidos directamente desde las góndolas de las farmacias. De esta forma, las personas podrán comprarlos sin solicitarlo al farmacéutico. En septiembre, el Gobierno amplió la lista de medicamentos habilitados como de venta libre. En ese grupo incluyó a los protectores gástricos y, debido a esta a la nueva re categorización, quedaron exentos de la aplicación de descuentos por parte de las obras sociales y las prepagas. La decisión se tomó a partir de la Disposición 8227/2024. Así se determinó, por ejemplo, que el Omeprazol, el Ezomeprazol y el Pantoprazol como monodrogas hasta la concentración de 40 miligramos y el Lansoprazol hasta 30 miligramos pasaran a ser de venta libre.

Como podemos apreciar este DNU modifica no sólo el rol y el ejercicio profesional de los farmacéuticos sino también la comercialización de medicinas que ya no contarán con el filtro o asesoramiento de los profesionales, razón por la cual fomenta también la automedicación.

En virtud de lo expuesto, nuestra provincia cuenta con un corpus legislativo en la materia que este DNU avasalla en todo sentido. La Ley 6.682 ratificó la creación del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires dispuesta por Decreto 5.373, del 10 de abril de 1.945, reconociendo de esta forma el ejercicio profesional de esta actividad.

La ley 1.606 establece en su artículo 1º que la *“Farmacia es un servicio de utilidad pública para la dispensación de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos”; y el artículo 2º que la “La dispensación al público de medicamentos y material aséptico, sólo se efectuará en las farmacias, quedando terminantemente prohibido realizarlo fuera de las mismas, aún cuando se tratara de aquellos de venta sin receta o libre”.

Estos artículos claramente dejan establecido el rol del farmacéutico profesional en lo relacionado a la compra de medicamentos ya sea de venta libre o bajo receta, situación que queda vulnerada por el DNU 1024/24.

Rige también en nuestra provincia la Resolución 8/12 del Ministerio de Salud sobre buenas prácticas de preparación en farmacias, como también el Código de Ética aprobado por la asamblea general del Colegio de Farmacéuticos el 23/07/22.

Frente a ese nuevo avasallamiento de competencias propias de las provincias, es que este Poder legislativo como órgano de la representación política de nuestra provincia no puede quedar ausente y es necesario manifestar la preocupación que produce este DNU.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de declaración.


MARÍA BELÉN MALASI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.